

Al despacho informando que el trámite dentro de este proceso se encuentra concluido. Provea.-

Cúcuta, 8 de Noviembre de 2019

FABIOLA GODOY PARADA
Secretaria.-

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL CUCUTA

RESTITUCION No. 54001-4022-003-00071-00²⁰¹⁵

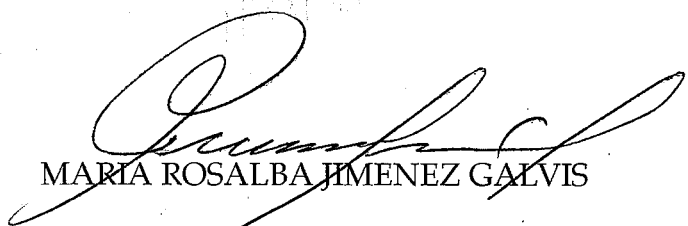
Cúcuta, Ocho (08) de Noviembre de dos Mil Diecinueve (2019)

Concluido el trámite del presente proceso, se dispone conforme lo normado por el inciso final del Artículo 122 del CGP, a ordenar su ARCHIVO definitivo.

Por secretaría envíense al archivo general, previa anotación en los libros respectivos y el sistema siglo XXI.

NOTIFIQUESE

La Jueza,


MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA D.E., Hoy 12 de Noviembre de 2019, se notificó el auto anterior Por anotación en estado. A las ocho de la mañana.

El Secretario

Al despacho informando que el trámite dentro de este proceso se encuentra concluido. Provea.-

Cúcuta, 8 de Noviembre de 2019

FABIOLA GODOY PARADA
Secretaria.-

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL CUCUTA

RESTITUCION No. 54001-4022-003-00321-00

Cúcuta, Ocho (08) de Noviembre de dos Mil Diecinueve (2019)

Concluido el trámite del presente proceso, se dispone conforme lo normado por el inciso final del Artículo 122 del CGP, a ordenar su ARCHIVO definitivo.

Por secretaría envíense al archivo general, previa anotación en los libros respectivos y el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA D.E., Hoy 12 de Noviembre de 2019, se notificó el auto anterior Por anotación en estado. A las ocho de la mañana.

El Secretario

Al despacho informando que el trámite dentro de este proceso se encuentra concluido. Provea.-

Cúcuta, 8 de Noviembre de 2019

FABIOLA GODOY PARADA
Secretaria.-

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL CUCUTA

⁷⁰¹⁴
RESTITUCION No. 54001-4022-003-00938-00

Cúcuta, Ocho (08) de Noviembre de dos Mil Diecinueve (2019)

Concluido el trámite del presente proceso, se dispone conforme lo normado por el inciso final del Artículo 122 del CGP, a ordenar su ARCHIVO definitivo.

Por secretaría envíense al archivo general, previa anotación en los libros respectivos y el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA D.E., Hoy 12 de Noviembre de 2019, se notificó el auto anterior Por anotación en estado. A las ocho de la mañana.

El Secretario

EJECUTIVO HIPOTECARIO (CS MENOR)
RAD N° 54001-4022-003-2015-00447-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, ocho (08) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

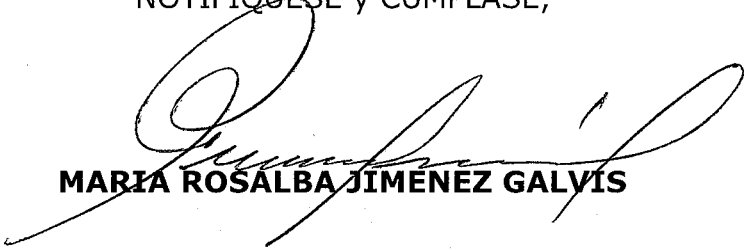
Atendiendo a lo solicitado por el apoderado judicial del demandante, y observándose que en el folio de matrícula inmobiliaria No. 260-239119 se encuentra registrado en la anotación No. 17, la adjudicación en remate del bien inmueble a favor de BANCOLOMBIA SA, se dispone:

COMISIONAR a la Alcaldía Municipal de Cúcuta, para que practique la **DILIGENCIA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA**, del bien inmueble ubicado en la manzana F-6 de la urbanización Torcoroma III Etapa, Lote 3, de esta ciudad, a favor de BANCOLOMBIA SA. Conforme a lo preceptuado en el inciso 3 del artículo 38 del CGP, que refiere a la colaboración que deben prestar las autoridades administrativas.

Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Jueza


MARIA ROSALBA JIMÉNEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 12 de noviembre de 2019 se notificó
hoy el auto anterior por anotación en estado a
las ocho de la mañana.

La Secretaria



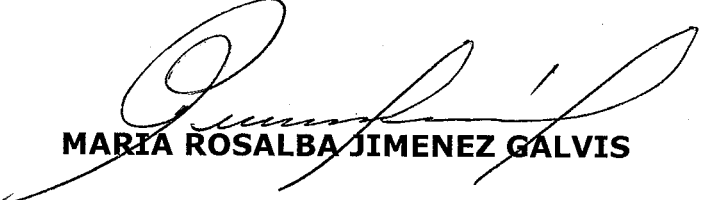
EJECUTIVO SINGULAR (CS MINIMA)
RAD N° 54001-4022-003-2017-00968-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, ocho (08) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Agréguese y póngase en conocimiento de la parte demandante, lo informado por la INMOBILIARIA LA FONTANA en escritos obrantes a folios que anteceden.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

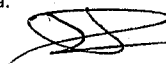
La Jueza


MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 12 de noviembre de 2019 se notificó
hoy el auto anterior por anotación en estado a
las ocho de la mañana.

La Secretaria



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
EJECUTIVO No.54001-4003-003-2018-00196 -00

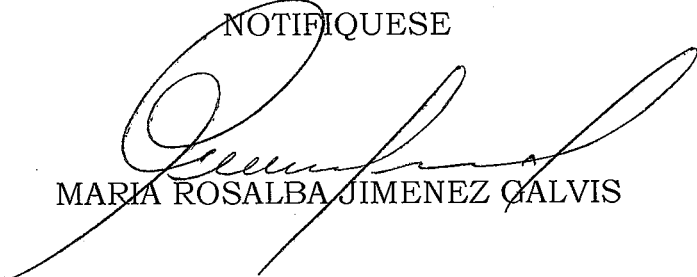
Cúcuta, Ocho (08) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019)

Se encuentra al despacho la presente ejecución para resolver lo solicitado por el demandado en el escrito que antecede.

Frente a lo solicitado, ha de tener en cuenta el demandado que en autos de fechas 3 de febrero de 2019 (Fl.70), 21 de junio de 2019 (Fl. 72) y 24 de septiembre de 2019 (Fl.) 80, se le ha resuelto lo peticionado, indicándole reiteradamente que no es viable autorizar la venta del bien inmueble de su propiedad, materia de medida cautelar, por no cumplirse las exigencias del artículo 1521 del C. C., toda vez que el acreedor no ha consentido en dicha solicitud, por tanto debe estarse a lo decidido.

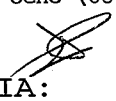
NOTIFIQUESE

La Jueza,


MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

CÚCUTA, 12 de Noviembre de 2019, se notificó el auto anterior Por anotación en estado a las ocho (08:00) de la mañana.


SECRETARIA:

CS
MINIMA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Ocho (8) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación Actualizada del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 4 del Código General del Proceso y por encontrarse sujeta a derecho, se procede a impartir su aprobación por la suma de **DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS SEIS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$2.188.306,33)**, con los intereses liquidados hasta el 12 de Agosto de 2019.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Jueza



MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 12 de Noviembre de 2019 se
notificó hoy el auto anterior por
anotación en estado a las ocho de la
mañana.

La Secretaria



Mínima.

EJECUTIVO SINGULAR

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICADO Nº 54001-4189-001-2016-00450-00

Conforme a lo ordenado, se realiza la liquidación de costas de la demanda, así:

Agencias en Derecho (Fl. 112 Cuad. 1)	\$520.000
Gastos de Notificación (Fl. 17, 20, 24, 43, 47, 52, 55, 58, 63, 66, 64, 73, 76, 79, 84, 87, 91, 94, 97, 101, 105, 108 Cuad. 1)	\$203.000
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$723.000

SON: SETECIENTOS VEINTI TRES MIL PESOS.

San José de Cúcuta, 15 de Octubre de 2019.

FABIOLA GODOY PARADA
Secretaria

EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO Nº 54001-4189-001-2016-00450-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Ocho (8) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta que la Liquidación de Costas a la que fue condenada la parte demandada, realizada por la secretaria del Despacho, se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone impartirle su aprobación.

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso y por encontrarse sujeta a lo ordenado en el mandamiento de pago, se procede a impartir su aprobación por la suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$12.413.670,00)**, por concepto de cánones de arrendamiento y servicios públicos hasta marzo del 2017.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Jueza


MARÍA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

Mínima.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 12 de Noviembre de 2019 se
notificó hoy el auto anterior por
anotación en estado a las ocho de la
mañana.

La Secretaria 

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Ocho (8) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación Actualizada del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 4 del Código General del Proceso y por encontrarse sujeta a derecho, se procede a impartir su aprobación por la suma de **CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA SEIS MIL OCHOSIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS MCTE (\$5.156.892,81)**, con los intereses liquidados hasta el 12 de Agosto de 2019.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

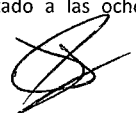
La Jueza


MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 12 de Noviembre de 2019 se
notificó hoy el auto anterior por
anotación en estado a las ocho de la
mañana.

La Secretaria



Mínima.

EJECUTIVO SINGULAR

LIQUIDACIÓN DE COSTAS
RADICADO 540014189002-2016-00629-00

Conforme a lo ordenado, se realiza la liquidación de costas de la demanda, así:

Agencias en Derecho (Fl. 27)

\$800.975
\$800.975

TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS

FABIOLA GODOY PARADA
Secretaria

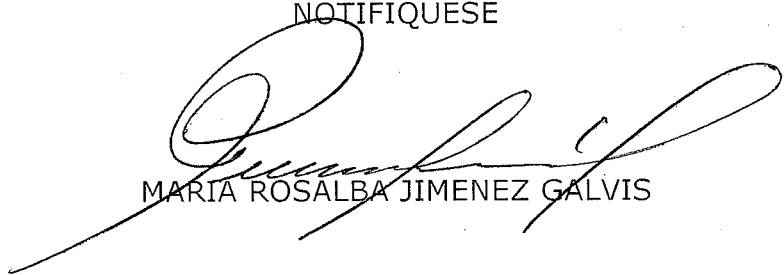
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

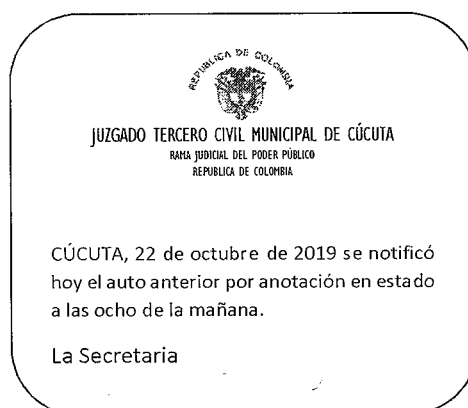
EJECUTIVO RAD. N° 540014189002-2016-00629-00.
Cúcuta, Veintiuno (21) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que la Liquidación de Costas a la que fue condenada la parte demandada, realizada por la secretaria del Despacho, se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone impartirle su aprobación.

NOTIFIQUESE

La Juez,


MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS



LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICADO N° 54001-4189-001-**2012-00706-00**

Conforme a lo ordenado, se realiza la liquidación de costas de la demanda, así:

Agencias en Derecho (Fl. 112 Cuad. 1)	\$520.000
Gastos de Notificación (Fl. 17, 20, 24, 43, 47, 52, 55, 58, 63, 66, 64, 73, 76, 79, 84, 87, 91, 94, 97, 101, 105, 108 Cuad. 1)	\$203.000
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$723.000

SON: **SETECIENTOS VEINTI TRES MIL PESOS.**

San José de Cúcuta, 15 de Octubre de 2019.

FABIOLA GODOY PARADA
Secretaria

EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO N° 54001-4189-001-**2016-00450-00**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Ocho (8) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta que la Liquidación de Costas a la que fue condenada la parte demandada, realizada por la secretaría del Despacho, se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone impartirle su aprobación.

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso y por encontrarse sujeta a lo ordenado en el mandamiento de pago, se procede a impartir su aprobación por la suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$12.413.670,00)**, por concepto de cánones de arrendamiento y servicios públicos hasta marzo del 2017.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

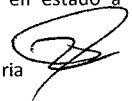
La Jueza


MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

Mínima.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 12 de Noviembre de 2019 se
notificó hoy el auto anterior por
anotación en estado a las ocho de la
mañana.

La Secretaria 

EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO N° 54001-4022-003-2015-00122-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Ocho (8) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación Actualizada del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 4 del Código General del Proceso y por encontrarse sujeta a derecho, se procede a impartir su aprobación por la suma de **DOS MILLONES DOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS DIECISEIS PESOS CON VEINTI CUATRO CENTAVOS MCTE (\$2.234.316,24)**, con los intereses liquidados hasta el 12 de Agosto de 2019.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Jueza

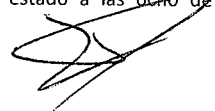

MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 12 de Noviembre de 2019 se
notificó hoy el auto anterior por
anotación en estado a las ocho de la
mañana.

La Secretaria



Mínima.

EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Ocho (8) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación Actualizada del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 4 del Código General del Proceso y por encontrarse sujeta a derecho, se procede a impartir su aprobación por la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTI DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS MCTE (\$1.822.174,18)**, con los intereses liquidados hasta el 12 de Agosto de 2019.

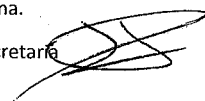
NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Jueza


MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 12 de Noviembre de 2019 se
notificó hoy el auto anterior por
anotación en estado a las ocho de la
mañana.

La Secretaria 

Mínima.